



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5153

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/09/2016 - B.Inf. 37/2016

Sancionada: 13/10/2016

Promulgada: 01/11/2016 - Decreto: 1764/2016

Boletín Oficial: 10/11/2016 - Nú: 5510

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- CREACION.- Se crea en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura de Río Negro, la Subcomisión para la redacción del Anteproyecto del Código de Procedimiento de Familia de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- INTEGRACION.- La Subcomisión está integrada por:

- 1.El legislador o legisladora que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- 2.El legislador o legisladora que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales.
- 3.Cinco legisladores o legisladoras respetando, en la medida que es posible, la proporcionalidad de la representación política de la Cámara.
- 4.Un o una representante del Superior Tribunal de Justicia.
- 5.Un o una representante del Ministerio Público de la Defensa.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

6.Un o una representante de los Juzgados de Familia por cada Circunscripción Judicial.

7.Un o una representante de los Colegios de Abogados y Abogadas de cada Circunscripción Judicial.

Artículo 3°.- AUTORIDADES.- El legislador o legisladora que ejerza la presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ejerce la presidencia de la Subcomisión. La Vicepresidencia y la Secretaría es ejercida, respectivamente, por los o las integrantes elegidos/as por simple mayoría entre sus miembros.

Artículo 4°.- ASESORAMIENTO.- A fin de contar con asesoramiento especializado, la Subcomisión tiene facultades para convocar a especialistas y expertos en la materia y a celebrar convenios de asistencia y cooperación técnica con organizaciones académicas provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo 5°.- PLAZO.- La Subcomisión lleva a cabo sus tareas específicas por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción de esta ley, el que podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Arabela Marisa Carreras, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás

Ausentes: Héctor Rubén López, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar